



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Corrimiento de Grado al Personal de Planta Permanente del IOSFA

VISTO el Expediente N° EX-2022-14072916- -APN-SGRRHH#IOSFA, el DCTO-2022-36-APN-PTE del 24 de enero de 2022 , la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y modificatorio y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, conforme surge del Acta Acuerdo del 9 de noviembre de 2021.

Que dicha Acta Acuerdo del 9 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, fue homologada por DCTO-2022-36-APN-PTE.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la citada Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron en la Cláusula Segunda, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del régimen incorporado como Anexo II del Acta COPIC PECIFASE de fecha 4 de noviembre de 2021, de manera excepcional y por única vez, en atención a la

aprobación definitiva del Régimen de Evaluación de Desempeño.

Que, asimismo, por las Cláusulas Tercera y Cuarta se preverán las medidas transitorias con relación a la promoción de grado, aprobado por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 17 del 2 de octubre de 2020.

Que el Personal de la Planta Permanente del Instituto detallado en IF-2022-15917554-APN-GRRHHOYA#IOSFA reúne los requisitos descriptos en la norma.

Que el gasto que demande dichos corrimientos de grado, será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto IOSFA 2022.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2022-16723612-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 y la RESOL-2020-2-APN-MD.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Dase por aprobado, a partir del 1° de Enero del año 2022, el corrimiento de grado al Personal de Planta Permanente del Instituto, que se detalla en el IF-2022-15917554-APN-GRRHHOYA#IOSFA, que a todo efecto forma parte integrante de la presente,

ARTÍCULO 2°.-Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.